



## AYUNTAMIENTO DE ARONA

SECRETARIA GENERAL

### TESTIMONIO DE ACUERDO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

**3.- EXPEDIENTE Nº 24/2024/P2 INSTRUIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS NÚMERO ABR-SUMIN-2024000024 DENOMINADO “EXPOUTLET ARONA 2024”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.** Acuerdos a adoptar en cuanto a la aprobación de pliegos, gasto y apertura del procedimiento de licitación. Examinado el citado expediente, y

**VISTO.** - Con fecha 16 de septiembre de 2024 se crea el expediente 45/2024/P1, previo de necesidades, y se incorpora al expediente, pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) e informe complementario del mismo, emitidos por el Jefe de Sección de Seguridad y la Jefa de la Sección de Promoción Económica del Ayuntamiento de Arona.

**VISTO.** - Con fecha 17 de septiembre se detectan deficiencias en la documentación aportada al expediente 45/2024/P1 y se remite oficio para la subsanación de las mismas.

**VISTO.** - Con fecha 18 de septiembre de 2024, se rectifican los pliegos de prescripciones técnicas y se remite de nuevo el expediente 45/2024/P1 para su verificación por la Sección de Contratación.

**VISTO.** - Con fecha 18 de septiembre, se comprueba por la citada Sección que se han subsanado las deficiencias, se finaliza el expediente 45/2024/P1, previo de necesidades y se inicia el expediente 24/2024/P2, para la tramitación del expediente para llevar a cabo la contratación del contrato mixto de suministro y servicios ABR-SUMIN-2024000024 denominado “EXPOUTLET ARONA 2024”, por procedimiento abierto.

**VISTO.** - Por la Intervención de Fondos Municipal, con fecha de 19 de septiembre de 2024, se emitió Certificado de Retención de Créditos que acreditó la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 433/22614, denominada “PLAN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA/Desarrollo empresarial”.

**VISTO.** - Con fecha 19 de septiembre 2024, se redactó e incorporó al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), que ha de regir la adjudicación del presente contrato.

**VISTO.** - El objeto del presente contrato es la realización de la feria “EXPOUTLET ARONA 2024”, así como, determinar los servicios de arrendamiento, instalación y desmontaje de la infraestructura necesaria para su desarrollo, los días 9 y 10 de noviembre en Los Cristianos, T. M de Arona.

**VISTO.** - La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Por su parte, el presente contrato se rige por las cláusulas contenidas en el PPT y PCAP.

**VISTO.** - La contratación a realizar se califica como contrato mixto de carácter administrativo, ya que, en el objeto del mismo se incluyen prestaciones de un contrato de suministro y de un contrato de servicio.

Así pues, en virtud del primer párrafo del apartado primero del artículo 18 de la LCSP, *“se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase”*. Asimismo, el artículo 18.1.a) de la LCSP, prevé que *“cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal”*.

En el presente contrato la prestación principal se corresponde con el contrato de suministro, por lo que se regirá por los preceptos aplicables al mismo.

Dicho esto, en virtud del artículo 16 de la LCSP:

*“1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.*

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.*

*3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:*

*a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*

*b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.*

*c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.*

d) *Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada*”.

Tal y como establece el artículo 25.2 de la LCSP, *“los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas”*.

**VISTO.** - A la vista del valor estimado del contrato referenciado, que asciende a 22.357,50 €, el órgano competente para la referida contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Arona, es el Alcalde Presidente de la Corporación, de conformidad con el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. No obstante, el ejercicio de la citada competencia se halla delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante la resolución número 2023/4873, de 26 de junio.

**VISTO.** - Conforme al artículo 116 de la LCSP:

*“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*

(...)

*4. En el expediente se justificará adecuadamente:*

- a) La elección del procedimiento de licitación.*
- b) La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. (...)*”.

**VISTO.** - Tal y como establece el artículo 99.3 de la LCSP, *“siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

*No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras”*.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTES	CONCEPTO	TIPO CONTRATO
-------	----------	---------------

<b>LOTE 1</b>	SUMINISTRO DE ESTRUCTURAS: CUBIERTAS Y STANDS	SUMINISTRO
<b>LOTE 2</b>	CARPAS, MESAS Y SILLAS	SUMINISTRO
<b>LOTE 3</b>	SERVICIOS ELÉCTRICOS	SERVICIOS
<b>LOTE 4</b>	ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN INFANTIL	SERVICIOS
<b>LOTE 5</b>	SERVICIO DE AZAFATAS	SERVICIOS
<b>LOTE 6</b>	MEDIDAS PROTECCIÓN: NEW JERSEY	SUMINISTRO
<b>LOTE 7</b>	SANITARIOS PORTÁTILES	SUMINISTRO
<b>LOTE 8</b>	SEGURIDAD PRIVADA	SERVICIOS

Los ocho lotes son independientes por lo que los licitadores podrán presentar oferta a un lote o a más de uno.

**VISTO.** - En virtud del artículo 131.2 de la LCSP, “*la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento*”.

**VISTO.** - El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. Según lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP: “*1. El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante. En los contratos celebrados por la Administración General del Estado, o por las entidades vinculadas a la misma que gocen de la naturaleza de Administraciones Públicas, el anuncio de licitación se publicará además en el «Boletín Oficial del Estado».*

*Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.*

*La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación.*

*2. Cuando el órgano de contratación lo estime conveniente, los procedimientos para la adjudicación de contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras y concesiones de servicios no sujetos a regulación armonizada podrán ser anunciados, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*

*3. Los anuncios de licitación y los anuncios de información previa a que se refiere la disposición adicional trigésima sexta no se publicarán en los lugares indicados en el primer párrafo del apartado primero anterior antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del*

órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

4. Los anuncios de licitación de contratos contendrán la información recogida en el anexo III.

5. En los contratos de concesión de servicios especiales del anexo IV la convocatoria de licitación se realizará en todo caso mediante el anuncio de información previa a que se refiere la Disposición adicional trigésima sexta”.

**VISTO.** - Según el artículo 145 de la LCSP “1. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

(...)

4. Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

5. Los criterios a que se refiere el apartado 1 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo.

b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

(...)”

**VISTO.** - El procedimiento de aplicación al presente contrato es el procedimiento abierto conforme al artículo 156 de la LCSP, según el cual:

*“1. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.*

*2. En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.*

*3. En los contratos de obras, suministros y servicios, el plazo general previsto en el apartado anterior podrá reducirse en los siguientes casos:*

*a) Si el órgano de contratación hubiese enviado un anuncio de información previa, el plazo general de presentación de proposiciones podrá reducirse a quince días. Esta reducción del plazo solo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiese enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de treinta y cinco días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para este.*

*b) Cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, en los términos descritos en el artículo 119, el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.*

*c) Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.*

*4. En las concesiones de obras y de servicios solo se podrá reducir el plazo general cuando se dé la circunstancia establecida en la letra c) del apartado anterior.*

*5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 135 respecto de la obligación de publicar previamente en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en los procedimientos abiertos la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante deberá hacerse, en todo caso, con una antelación mínima equivalente al plazo fijado para la presentación de las proposiciones en el apartado siguiente.*

*6. En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días”.*

**VISTO.** - En virtud del artículo 157 de la LCSP, se establece: *“1. La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.*

*Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.*

*2. Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición*

*en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*

*3. En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.*

*Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.*

*4. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.*

*5. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.*

*También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.*

*6. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión”.*

**VISTO.** - El artículo 158 de la LCSP establece: “1. Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

*2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.*

*3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la presente Ley.*

*4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta”.*

**VISTO.** - El órgano de contratación estará asistido por una mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 326.1 de la LCSP, que establece: *“Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación (...)”*.

**VISTO.** - En virtud de la Disposición adicional séptima de la LCSP: *“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

*En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.*

*En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.*

*La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”*.

**VISTO.** - De conformidad con el mencionado apartado séptimo de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, la composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

**VISTO.** - El artículo 150 de la LCSP dispone que: *“la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.*

*Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.*

*Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta,*



*para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.*

*El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.*

**VISTO.** - El artículo 151 establece que: *“la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:*

*a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

*b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*

*c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

*En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato”.*

**VISTO.** - De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, *“el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*

*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los*

*licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.*

**VISTO.** - Según el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**VISTO.** - De conformidad con el artículo 346.3 de la LCSP, *“Los poderes adjudicadores comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos por ellos adjudicados, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*Igualmente comunicarán, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, importe final y extinción de aquellos. El contenido y el formato de dichas comunicaciones, así como el plazo para efectuarlas, se establecerán reglamentariamente.*

*Se exceptuarán de la comunicación señalada en este apartado los contratos excluidos por la presente Ley y aquellos cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores. En el resto de contratos inferiores a cinco mil euros, deberá comunicarse el órgano de contratación, denominación u objeto del contrato, adjudicatario, número o código identificativo del contrato e importe final”.*

**VISTO.** - Informe con propuesta de acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2024 emitido por la Jefa de Sección de Contratación, conformado por la Vicesecretaria, Secretaria General en funciones y fiscalizado de conformidad por el Interventor Accidental el 20 de septiembre de 2024.

**Visto.-** Que la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas por la Sra. Alcaldesa en virtud de Resolución nº 4873/2023 de 26 de junio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 2 de abril; artículo 31.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y 53.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, tras la oportuna deliberación y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, el expediente de contratación con sus correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación del contrato mixto de suministros y servicios número ABR-SUMIN-

2024000024 denominado “EXPOUTLET ARONA 2024”, por procedimiento abierto, con el siguiente tenor literal:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS NÚMERO ABR-SUMIN-2024000024 DENOMINADO “EXPOUTLET ARONA 2024”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la contratación de los suministros necesarios para la realización de la feria “EXPOUTLET ARONA 2024” así como, determinar los servicios de arrendamiento, instalación y desmontaje de la infraestructura necesaria para su desarrollo, los días 9 y 10 de noviembre en Los Cristianos, T. M de Arona.

Se pretende por tanto atender todas las necesidades de infraestructura y servicios que implica la realización de “EXPOUTLET ARONA” en el recinto ferial donde se ubica, dividido en cuatro espacios diferenciadas: el recinto de exposición y venta de productos, la zona de restauración la y la zona de dinamización infantil y almacén en el interior del Pabellón de Deportes Jesús Domínguez Grillo de Los Cristianos.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del contrato figuran en el pliego de prescripciones técnicas (PPT, en adelante), que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido PPT tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas.

El objeto del contrato se encuentra dividido en los siguientes Lotes, con los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

LOTES	CONCEPTO	CPV	TIPO CONTRATO
LOTE 1	SUMINISTRO ESTRUCTURAS: CUBIERTAS Y STANDS	45223800 MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS 39154100 STANDS DE EXPOSICIÓN	SUMINISTRO
LOTE 2	CARPAS, SILLAS Y	45223800 MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS 79952000 SERVICIOS DE EVENTOS 39121200 MESAS 39150000 MOBILIARIO Y EQ DIVERSO	SUMINISTRO
LOTE 3	SERVICIOS ELÉCTRICOS	45315300 INSTALACIONES SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD 45315600-4 INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN 31500000-1 MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y LÁMPARAS ELÉCTRICAS	SERVICIOS

<b>LOTE 4</b>	ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN INFANTIL	92331210 SERVICIOS DE ANIMACION PARA NIÑOS 35529000 JUGUETES HINCHABLES Y DE MONTAR 92300000 SERVICIOS ENTRETENIMIENTO	SERVICIOS
<b>LOTE 5</b>	SERVICIO DE AZAFATAS	79416000 SERVICIOS DE AZAFATAS/OS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN	SERVICIOS
<b>LOTE 6</b>	MEDIDAS PROTECCIÓN: NEW JERSEY	44111600 BLOQUES 44114000 HORMIGON 34928100 BARRERAS DE PROTECCIÓN	SUMINISTRO
<b>LOTE 7</b>	SANITARIOS PORTÁTILES	90900000 SERVICIOS SANITARIOS	SUMINISTRO
<b>LOTE 8</b>	SEGURIDAD PRIVADA	79714000 SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIOS

Los licitadores podrán optar a cualquiera de ellos individualmente, a varios, o a todos ellos.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Arona, es el Alcalde – Presidente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP en adelante). No obstante, el ejercicio de la citada competencia se halla delegado en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución nº 2023/4873, de 26 de junio.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil de contratante del Ayuntamiento de Arona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante).

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato mixto de carácter administrativo, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 25 de la LCSP. No obstante, el presente contrato contiene prestaciones de un contrato de suministro y de servicios (artículos 16 y 17 de la LCSP), siendo las del suministro de carácter principal, por lo que se registrará por los preceptos aplicables a dicho tipo de contrato.

El contrato se rige por la LCSP, así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el

que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009), y por las cláusulas contenidas en el presente de pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas PPT.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**3.3.-** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

##### **4.1.1.- Capacidad de obrar.**

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, acreditada de la siguiente manera:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

e) Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego.

#### **4.1.2.- Prohibiciones de contratar.**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Dicho documento podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En el presente caso se realizará a través de la declaración responsable según modelo ANEXO II.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados y de acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, que dispone que la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 y 91 de la Ley. Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91. En el presente contrato, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 86 a 91 del LCSP 2017 y 11.4 del RGLCAP, se reseñan a continuación:

- La **solvencia económica y financiera** volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos, para cada uno de los lotes:

LOTE 1: por importe igual o superior a 66.000 €.

LOTE 2: por importe igual o superior a 8.500 €.

LOTE 3: por importe igual o superior a 16.000 €.

LOTE 4: por importe igual o superior a 11.000 €.

- LOTE 5: por importe igual o superior a 5.000 €.  
LOTE 6: por importe igual o superior a 5.500 €.  
LOTE 7: por importe igual o superior a 600 €.  
LOTE 8: por importe igual o superior a 35.000 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La **solvencia técnica y profesional** del empresario se acreditará por: la experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

- LOTE 1: por importe igual o superior a 30.000 €.  
LOTE 2: por importe igual o superior a 4.000 €.  
LOTE 3: por importe igual o superior a 7.500 €.  
LOTE 4: por importe igual o superior a 5.000 €.  
LOTE 5: por importe igual o superior a 2.000 €.  
LOTE 6: por importe igual o superior a 2.500 €.  
LOTE 7: por importe igual o superior a 300 €.  
LOTE 8: por importe igual o superior a 16.000 €.

Los suministros/servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**4.3.-** Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP 2017, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

4.3.1.- Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP 2017, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP 2017, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 LCSP 2017.

4.3.2.- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

**4.4.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda

provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.5.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener del Secretario/a del Ayuntamiento de Arona, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

4.6.- La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.7.- Para acreditar la solvencia económica y financiera en las Uniones Temporales de Empresas y alcanzar el volumen global de negocios exigido, es posible acumular las cifras de negocios de cada una de las empresas que las integran. A estos efectos, de conformidad con el artículo 24.1 del RGLCAP relativo a las uniones temporales de empresarios, cada uno de los empresarios que licitan en unión temporal deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 de dicho Reglamento. En el caso de la solvencia técnica o profesional, cada una de las empresas de la UTE deberá acreditar al menos un suministro y entre todas deberán alcanzar la cuantía requerida.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

No se exige clasificación para la presente contratación.

## **6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

6.1.- El **presupuesto máximo total del contrato** asciende a la cantidad de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (106.880,16 €) siendo el principal NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (99.888,00 €) y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (6.992,16 €) de IGIC.

En el presupuesto máximo de licitación del contrato se entienden incluidos todos los costes y gastos necesarios para la realización del suministro/servicio que es objeto del presente Pliego, como los gastos de personal, desplazamientos, dietas, gestiones, y todos aquellos que se generen como consecuencia del servicio/mantenimiento.

Los importes y unidades correspondientes a cada uno de los lotes se desglosan de la siguiente manera:

### **1. LOTE 1: SUMINISTRO DE ESTRUCTURAS: CUBIERTAS Y STANDS**

<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>IMPORTE SIN IGIC (€)</b>	<b>7 % IGIC</b>	<b>IMPORTE CON IGIC (€)</b>
ESPACIO DE LA ACTIVIDAD. CUBIERTA O CUBIERTAS DESMONTABLES	1	24.300,00€	1.701,00 €	26.001,00 €
STANDS MODULARES INDIVIDUALES	46	13.800,00€	966,00 €	14.766,00 €
STANDS MODULARES DOBLES	10	6.000,00€	420,00 €	6.420,00 €



	3.087,00	47.187,00 €
--	----------	-------------

**2. LOTE 2: CARPAS MESAS Y SILLAS**

CONCEPTO	NÚMERO	PRECIO	Nº DÍAS	TOTAL SIN IGIC	IGIC	TOTAL CON IGIC
CARPAS (3m x 3m)	6	70	2	840	58,80 €	898,80 €
CARPAS (6m x 3m)	3	140	2	840	58,80 €	898,80 €
MESAS	85	15	2	2550	178,50 €	2.728,50 €
SILLAS	90	5	2	900	63,00 €	963,00 €
TRASLADO		400	2	800	56,00 €	856,00 €
					415,10 €	6.345,10 €

**3. LOTE 3: SERVICIOS ELÉCTRICOS:**

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	IMPORTE SIN IGIC (€)	7 % IGIC	IMPORTE CON IGIC (€)
REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO VISADO Y DIRECCIÓN DE OBRA	1	1.714,00€	119,98 €	1.833,98 €
INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA POR UN ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO	1	400,00 €	28,00 €	428,00 €
EMISIÓN DEL CERTIFICADO INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DILIGENCIADO EN INDUSTRIA	1	350,00 €	24,50 €	374,50 €
TRASLADO DE GRUPO ELECTRÓGENO	1	600,00 €	42,00 €	642,00
MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN GENERAL	1	6.500,00 €	455,00 €	6.955,00
RETÉN DE GUARDIA	1	1.500,00 €	105,00 €	1.605,00 €
			TOTAL:	11.838,48 €

**4. LOTE 4: ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN:**

CONCEPTO	NÚMERO	PRECIO	Nº DÍAS	TOTAL SIN IGIC	IGIC	TOTAL CON IGIC
----------	--------	--------	---------	----------------	------	----------------

CASTILLO HINCHABLE: 4-6 metros (profundo) x 4-5 metros (ancho) x 3-4 metros (alto)	1	190	2	380	26,60 €	406,60 €
TALLERES INFANTILES	2	500	2	2000	140,00 €	2.140,00 €
JUEGOS GIGANTES	2	500	2	2000	140,00 €	2.140,00 €
MONITORES OCIO Y TIEMPO LIBRE (10 HORAS)	5	300	2	3000	210,00 €	3.210,00 €
TRANSPORTE		50	2	100	7,00 €	107,00 €
					<b>TOTAL</b>	<b>8.003,60 €</b>

**5. LOTE 5: SERVICIO DE AZAFATAS:**

CONCEPTO	NÚMERO	PRECIO	Nº DÍAS	TOTAL SIN IGIC	7 % IGIC	TOTAL CON IGIC
SERVICIO DE AZAFATAS, de 10:00 a 21:30 horas	6	1.750,00	2	3.500,00	245,00 €	3.745,00 €
					<b>TOTAL</b>	<b>3.745,00 €</b>

**6. LOTE 6: MEDIDAS PROTECCIÓN NEW JERSEY:**

CONCEPTO	NÚMERO	PRECIO	TOTAL SIN IGIC	7 % IGIC	TOTAL CON IGIC
BARRERAS DE HORMIGÓN TIPO NEW JERSEY	20	200,00 €	4.000,00	280,00 €	4.280,00 €
				<b>TOTAL</b>	<b>4.280,00 €</b>

**7. LOTE 7: SANITARIOS PORTÁTILES:**

CONCEPTO	NÚMERO	PRECIO	Nº DÍAS	TOTAL SIN IGIC	7 % IGIC	TOTAL CON IGIC
ASEOS PORTÁTILES, PARA PERSONAS PARA UNA SOLA PERSONA	2	60,00 €	3	180,00 €	12,60 €	192,60 €
ASEOS PORTÁTILES, PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	1	90,00 €	3	270,00 €	18,90 €	288,90 €
					<b>TOTAL</b>	<b>481,50 €</b>

**8. LOTE 8: SEGURIDAD PRIVADA:**

CONCEPTO	PRECIO	Nº DE HORAS	TOTAL SIN IGIC	TOTAL CON IGIC
VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA, SIN ARMA	24,75€	944	23.364,00 €	24.999,48 €
			<b>TOTAL</b>	<b>24.999,48 €</b>

El desglose total por lotes es el siguiente:

LOTES	PPAL	IGIC	TOTAL
LOTE 1	44.100,00	3.087,00	47.187,00
LOTE 2	5.930,00	415,10	6.345,10
LOTE 3	11.064,00	774,48	11.838,48
LOTE 4	7.480,00	523,60	8.003,60
LOTE 5	3.500,00	245,00	3.745,00
LOTE 6	4.000,00	280,00	4.280,00
LOTE 7	450,00	31,50	481,50
LOTE 8	23.364,00	1.635,48	24.999,48
<b>TOTAL</b>	<b>99.888,00</b>	<b>6.992,16</b>	<b>106.880,16</b>

6.2.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **99.888 €**, correspondiendo a cada lote los siguientes:

LOTES	V. E.
LOTE 1	44.100,00
LOTE 2	5.930,00
LOTE 3	11.064,00
LOTE 4	7.480,00
LOTE 5	3.500,00
LOTE 6	4.000,00
LOTE 7	450,00
LOTE 8	23.364,00

6.3.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

#### **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 433/22614, denominada "PLAN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA/Desarrollo empresarial".

#### **8. REVISIÓN DE PRECIOS**

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

## **9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

9.1.- El plazo de ejecución del contrato abarcará desde la firma del contrato hasta el día 14 noviembre de 2024 incluyendo las fechas de realización los días 9 y 10 de noviembre de 2024.

9.2.- El contrato no será objeto de prórroga, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 195.2 de la LCSP.

## **II**

## **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el valor estimado del contrato establecido en la cláusula 5 del presente pliego y que asciende a la cantidad de 99.888 euros.

10.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando el criterio de adjudicación establecido por la Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo y el Jefe de la Sección de Seguridad:

#### **10.2.1.- Criterios de adjudicación.**

OFERTA ECONÓMICA: 100 puntos.

La valoración económica se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$V_i = V_e \cdot P_{min} / P_i$$

Siendo:

$V_i$  = Valoración correspondiente a la oferta  $i$  correspondiente a cada lote

$V_e$  = Peso de la valoración económica

En este caso, se tomará  $V_e = 100$

$P_i$  = Presupuesto correspondiente a la empresa  $i$  de cada lote, euros

$P_{min}$  = Presupuesto mínimo, euros

**La oferta económica deberá desglosarse para cada uno de los lotes, detallándose el importe total para cada uno de ellos y el importe correspondiente a cada uno de las elementos o actividades que lo conforman.**

10.3.- A efectos de considerar la posible desproporcionalidad o temeridad de las ofertas económicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para la valoración de las ofertas

como desproporcionadas, la mesa de contratación considerará la temeridad en su conjunto. En su caso, se llevará a cabo la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP para apreciar, previos los informes y la audiencia y justificación de los licitadores, si las ofertas pueden ser o no cumplidas adecuadamente.

### **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

### **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.aronas.org](http://www.aronas.org). Asimismo toda la información relativa a los procedimientos de contratación se encuentra publicada en la PLACSP (URL <https://contrataciondelestado.es>). De acuerdo con el artículo 347.3 de la LCSP, los órganos de contratación de las Administraciones locales podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la PLACSP. En el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Arona, publicado dentro de la PLACSP se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso, así como el DEUC. El artículo 63.1 de la LCSP indica que los órganos de contratación difundirán exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

**12.1.- La presente licitación tiene carácter electrónico.** Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la PLACSP. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de indicado en el anuncio de apertura de licitación publicado al efecto en la PLACSP, **exclusivamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, (Ver Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y presentación de ofertas) que tienen a su disposición en la web de la PLACSP en la siguiente dirección: <http://contrataciondelestado.es/>). Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la PLACSP. En lo que se refiere al empleo de estos servicios por el licitador es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la PLACSP y rellenar no sólo los datos básicos del alta sino también los adicionales (Ver “Guía del Operador Económico”). En cuanto a los requisitos técnicos para su uso son muy simples: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada manualmente y adjuntada en formato Portable Document Format (PDF, ISO 32000-1) o en formato Open Document Format (ISO/IEC 26300:2006).

Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dicho sobre en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

Las solicitudes de participación deberán ajustarse a lo previsto en el PCAP, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento ABIERTO y tramitación ordinaria, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa. Para ello, el órgano de contratación deberá anunciar la licitación en la PLACSP y el perfil del contratante del Ayuntamiento de Arona.

**12.2.- Información a los licitadores:** Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

**12.3.-** Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

**12.4.-** Toda la documentación se presentará en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, o por intérprete jurado.

La Administración podrá exigir a los licitadores aclaraciones sobre los datos, documentos y certificaciones aportados y, en su caso, requerirle a que presente otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles.

**12.5.-** Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

12.6.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

### **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

13.1.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS NÚMERO ABR-SUMIN-202400024 DENOMINADO “EXPOUTLET ARONA 2024”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

- Sobre «NUMERO 1»: Documentación Administrativa.
- Sobre «NUMERO 2»: Proposición Económica.

Los sobres reseñados (archivos electrónicos), deberán ser presentados telemáticamente de acuerdo con las indicaciones señaladas en los apartados anteriores en el plazo señalado, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Perfil del Contratante de la PLACE. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

13.2.- **ARCHIVO NÚMERO 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de la contratación número ABR-SUMIN-202300011 denominado “EXPOUTLET ARONA 2024”.** Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- **Declaración responsable del licitador,** Para ser admitidos a participar en el procedimiento, los licitadores deben realizar una declaración responsable de que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, cumplimentando el Documento Europeo Único de Contratación (en adelante DEUC) y cuyas instrucciones de cumplimentación se recogen en el **ANEXO V** acompañado de una declaración responsable cuyo modelo figura en el **ANEXO II** para la declaración del cumplimiento de las circunstancias no recogidas en el DEUC, o formuladas conforme a la LCSP.

Tanto la declaración responsable como el DEUC, indican que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, esto es, la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación que ostenta la persona que presenta la proposición, que no se halla incurso en prohibición de contratar con la Administración, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que haya declarado tener y se le requieran, acreditativos de los requisitos exigidos.

Asimismo, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deben añadir la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.2.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá aportar una declaración responsable o DEUC, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, debiendo aportar documento en el que indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.3.- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo,** de acuerdo con el modelo del **ANEXO III** del presente pliego.

13.2.4.- **Declaración de confidencialidad**, de acuerdo con el modelo del ANEXO IV del presente pliego.

13.2.5.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de **compromiso suscrito por estas últimas**.

13.3.- **ARCHIVO NÚMERO 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 2: Proposición para la licitación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de la contratación número ABR-SUMIN-2023000011 denominado "EXPOUTLET ARONA 2024"**".

11.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá estar redactada según el modelo del ANEXO I del presente pliego.

La oferta económica deberá desglosarse para cada uno de los lotes, detallándose el importe total para cada uno de ellos y el importe correspondiente a cada uno de las elementos o actividades que lo conforman.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.3.2.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del lote o lotes a los que licite del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.3.3.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.5.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**



**14.1.-** La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el RD 817/2009, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Disposición adicional segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través de la PLACSP al publicar el anuncio de licitación y se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente: Teniente de Alcalde de Promoción Económica y Empleo, en caso de ausencia, podrá ser nombrado suplente otro Teniente de Alcalde, o bien, el Sr. Alcalde – Presidente asumirá las funciones de Presidente de la Mesa.
- Vocal: Vicesecretaria en funciones de Secretaría General de la Corporación. En caso de ausencia, será sustituida por el funcionario/a que ejerza la Secretaría Accidental.
- Vocal: Interventor Accidental de la Corporación. En caso de ausencia, será sustituida por el funcionario/a que ejerza las funciones de Interventor/a Accidental.
- Vocal: Jefa de Sección de Promoción Económica. En caso de ausencia, podrá ser nombrado como suplente personal adscrito a la Sección de Promoción Económica.
- Vocal: Jefe de Sección de Seguridad.
- Secretaria: Jefatura de Sección de Contratación del Ayuntamiento de Arona. En caso de ausencia podrá ser nombrado como suplente personal adscrito a la Sección de Contratación.

**14.2.-** La composición de la mesa de contratación, se publicará en la PLACSP con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa (artículo 21.4 del RD 817/2009).

## **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumenta a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACE, lo cual implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación. Por ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP no se realiza acto público para la apertura de la oferta económica.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente, mediante la plataforma, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A este efecto procederá a la apertura del sobre NÚMERO 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma y no incurso en la situación a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

La Mesa, una vez calificada la documentación incluida en este sobre, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los

admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo, dejando constancia en el acta de la reunión de la mesa, en la que se acuerde asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada.

Los defectos materiales y las omisiones subsanables en la documentación presentada se notificarán a los licitadores cuya documentación se encuentre en estas circunstancias, y se les concederá un plazo de hasta tres días para que los subsanen ante la Mesa de Contratación. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido, será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado, y por tanto, susceptible de recurso administrativo ordinario.

#### 15.1.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

A. Las ofertas correspondientes a proposiciones que sean rechazadas por no reunir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que contengan la oferta técnica y económica de estas empresas no serán abiertos, tal y como establece el art. 83.5 del RGLCAP.

B. En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- 1.- Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente un mero error de transcripción.
- 2.- Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- 3.- Presentar proposiciones con variantes o alternativas, salvo que expresamente se prevean en el pliego de prescripciones técnicas.
- 4.- Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en el presente pliego como modelo.
- 5.- No presentar la oferta en dos archivos electrónicos en los términos establecidos en el presente pliego.
- 6.- Presentar la oferta fuera de plazo, debiéndose tener en cuenta que la PLACSP funciona con horario peninsular, en lugares diferentes a los indicados en el presente pliego, o en formato papel.
- 7.- Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego.
- 8.- No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- 9.- Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.
- 10.- Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- 11.- Indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas erróneas o cualquier otra anomalía de las antes señaladas en los contenidos de las variantes cuando estas estén permitidas.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

#### 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura del sobre 2 que contiene la oferta económica, se realizará en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, asimismo electrónicamente a través de la PLACSP.

Del resultando de la calificación de la documentación administrativa y del contenido de las ofertas, se dará cuenta a través de la plataforma, con indicación de las empresas presentadas.

La Mesa evaluará las ofertas mediante los criterios de valoración que se recogen en la cláusula 10 del presente pliego.

La mesa de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 149 de la LCSP, para posteriormente elevar la propuesta al órgano de contratación. Para realizar dicha clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego y en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

La Mesa de Contratación podrá solicitar informe técnico a los efectos de que se determine si las ofertas presentadas incurren en valores anormales y/o desproporcionados. Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en la cláusula 10, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

En caso de que dos o más ofertas estén igualadas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación se procederá de conformidad con el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos, quedando suspendido entretanto el procedimiento de contratación. Si la remisión la realizara la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haberse constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego, ninguna de las ofertas presentadas resultase admisible, elevará propuesta al órgano de contratación para declarar desierta la licitación.

## **17.- ADJUDICACIÓN**

De conformidad con la propuesta de la mesa de contratación y la clasificación de las proposiciones, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:

### **17.1.- Capacidad de obrar.**

17.1.1.- Si la empresa fuera **persona jurídica**, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos

documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

17.1.2.- Si se trata de **empresario individual**, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

17.1.3.- Cuando se trate de **empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

17.1.4.- Cuando se trate de **empresas extranjeras** no comprendidas en el punto anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; así como informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

17.1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 2 de la cláusula 4.

#### **17.2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el/la Secretaria del Ayuntamiento de Arona, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Administración de Documentos del Ayuntamiento de Arona, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

#### **17.3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

En el apartado 2 de la cláusula 4 se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de dicha habilitación, de conformidad con lo indicado en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

#### **17.4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **17.5.- Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

#### **17.6.- Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### **17.7.- Obligaciones con la Administración Tributaria Canaria y con el Ayuntamiento de Arona:**

a) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Arona, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma (este certificado se requerirá de oficio por la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Arona y se adjuntará al expediente).

#### **17.8.- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será del 5% del precio de adjudicación total, excluido IGIC. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107, 108.1 y 109 de la LCSP 2017 y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, debiendo consignarse en la Tesorería General del Ayuntamiento de Arona.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### **17.9.- Designación de un coordinador responsable de cada suministro / servicio.**

Se deberá contar como mínimo con un coordinador responsable de cada suministro / servicio que actuará como interlocutor válido y directo con el ayuntamiento, y que estará debidamente cualificado para

la función de dirigir y controlar los servicios prestados, así como para disponer de información inmediata, en caso de requerimiento por el ayuntamiento.

No será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Canarias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Canarias eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, representación, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP 2017, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, con certificado en vigor, de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de una Comunidad Autónoma o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores.

Sólo respecto de la documentación enumerada en las cláusulas anteriores. 17.1, 17.2 y 17.3, es decir, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, se podrá conceder un plazo suficiente, a efectos de que se subsanen los defectos materiales susceptibles de subsanación.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en esta cláusula 17, el órgano de contratación dictará resolución o acuerdo motivado de adjudicación del contrato, concretando y fijando los términos definitivos del mismo. En todo caso, la adjudicación se acordará en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, ya que el único criterio de valoración es el precio.

El órgano de contratación solamente podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, ya sea por no reunir los licitadores los requisitos exigidos para contratar con la Administración o ser inacceptables las ofertas presentadas.

Adjudicado el contrato, se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP. Así mismo, se publicará en la PLACSP y, cuando proceda, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

### III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La Sección de Contratación del Ayuntamiento de Arona, requerirá a la persona adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de aceptación del contrato, a través de la PLACSP.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si por causas imputables al adjudicatario del contrato éste no se formaliza dentro del plazo indicado se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer término contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, rigiendo los mismos plazos

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Una vez formalizado el contrato se deberá aportar por cada adjudicatario la documentación establecida en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas.

**18.2.** - Tras la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria deberá de presentar, cuando corresponda, antes de la formalización del contrato la siguiente documentación

**a) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.**

Cuando se trate de actividades infantiles y/o juveniles, será de obligado cumplimiento, para todos los/a trabajadores/as que la empresa que resulte adjudicataria de la contratación de estos servicios, aporte la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a efectos de lo prevenido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **19.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.**

**19.1.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dicte el órgano de contratación. El desconocimiento del contrato o de las cláusulas contenidas en este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

#### **20.- SUJECCIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

## **21.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.**

La dirección y supervisión del contrato le corresponden a los especificados en el siguiente cuadro, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio:

<b>LOTES</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<b>LOTE 1</b>	SUMINISTRO DE ESTRUCTURAS: CUBIERTAS Y STANDS	JEFE DE SECCIÓN DE SEGURIDAD
<b>LOTE 2</b>	CARPAS, MESAS Y SILLAS	JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO
<b>LOTE 3</b>	SERVICIOS ELÉCTRICOS	JEFE DE SECCIÓN DE SEGURIDAD
<b>LOTE 4</b>	ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN INFANTIL	JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO
<b>LOTE 5</b>	SERVICIO DE AZAFATAS	JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO
<b>LOTE 6</b>	MEDIDAS PROTECCIÓN: NEW JERSEY	JEFE DE SECCIÓN DE SEGURIDAD
<b>LOTE 7</b>	SANITARIOS PORTÁTILES	JEFE DE SECCIÓN DE SEGURIDAD
<b>LOTE 8</b>	SEGURIDAD PRIVADA	JEFE DE SECCIÓN DE SEGURIDAD

## **22.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

Si sufriese un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará a la cláusula 9, la Administración podrá optar,



indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Se aplicará el siguiente régimen sancionador en el que se recogerán las sanciones y penalizaciones descritas a continuación:

**LEVES:** Penalizaciones desde 250,00€ y hasta 500,00€.

- Retrasos puntuales.
- Faltas leves de respeto, trato Inadecuado a los usuarios.
- Falta de decoro y aseo en la indumentaria.

**GRAVES:** Penalizaciones desde 501,00€ y hasta 750,00€.

- Retrasos reiterados.
- Incumplimiento de servicio.
- Faltas de respeto graves, reiteración de faltas de respeto leves.
- Incumplimiento de las órdenes (relativas al servicio) dictadas por el Ayuntamiento.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del personal adscrito al servicio.

**MUY GRAVES:** Penalizaciones desde 751,00€ y hasta 6.000,00€

- Retraso, no justificado por una causa mayor, en el inicio de los servicios.
- Reiteración de faltas graves.
- Incomparecencias del personal para realizar el servicio.
- Personal no capacitado/a para efectuar su trabajo.
- Percepción por el Adjudicatario de alguna remuneración no autorizada por parte de los usuarios.

Todas las Penalizaciones se comunicarán a la empresa Adjudicataria para que, en un plazo máximo de diez (10) días, efectúe las alegaciones que estime convenientes en su descargo.

### **23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

### **24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA**

**24.1.-** Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**24.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por aquélla, como en el documento de formalización del contrato. (art. 139.4 LCSP). Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública. La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

## **26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO**

**26.1.-** La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego y en su oferta, en su caso.

**26.2.-** Incumplimiento de plazos:

**26.2.1.-** Si llegado el final de la ejecución del contrato, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**26.2.2.-** La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**26.2.3.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que aquélla solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

**26.3.-** Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato:

**26.3.1.-** En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

**26.3.2.-** Cuando la persona contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades establecidas en la LCSP.

**26.4.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la persona contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.

**26.5.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**27.1.-** Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP; tramitándose un expediente de conformidad con el artículo 191 y lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en este pliego sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Ni el contratista, ni el responsable, podrán realizar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación del oportuno expediente por el órgano de contratación. De las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración será responsable el contratista que, en su caso, estará obligado a rehacer aquellas actuaciones indebidas sin abono alguno.

#### **28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### **29.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

#### **30.- SUBCONTRATACIÓN.**

**30.1.-** La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**30.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la persona subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución.

**30.3.-** La persona contratista deberá pagar a las personas subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 217 de la LCSP.

**30.4.-** La Administración contratante comprobará que la persona contratista paga debidamente a las personas subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la persona contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

## VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **31.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

En el presente contrato el abono se realizará de la siguiente manera:

Se presentará la factura una vez realizado el evento para su conformidad por la persona responsable del Ayuntamiento de acuerdo con el pliego técnico. En la factura se deberá indicar el número de contrato y denominación, así como el lote al que corresponde.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

ENTE	NIF	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	GE0001170	L01380064	GE0001170

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicio, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

### **32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se resolverá por las causas previstas en los artículos 211,212 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la citada norma; y el incumplimiento de las condiciones y obligaciones esenciales así calificadas en los pliegos.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

La Administración, en su caso, tiene derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato y demás efectos que procedan.

El contratista continuará la ejecución del contrato por el tiempo indispensable, cuando se estime conveniente o necesario para los intereses públicos.

#### **34.- REVISIÓN DE LOS ACTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la LCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

#### **35.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **36.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal

y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### **37.- PLAZO DE GARANTÍA.**

No procede.

## **ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. ...., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del contrato número **ABR-SUMIN-2024000024** denominado **“EXPOUTLET ARONA 2024”**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), como licitadores y como adjudicatarios, si lo fuesen, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

#### **Lote 1: SUMINISTRO DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS Y STANDS:**

Importe: \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros, correspondiendo \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros de principal y \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

#### **Lote 2: CARPAS, MESAS Y SILLAS:**

Importe: \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros, correspondiendo \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros de principal y \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

#### **Lote 3: SERVICIOS ELÉCTRICOS:**

Importe: \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros, correspondiendo \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros de principal y \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

#### **Lote 4: ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN INFANTIL:**

Importe: \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros, correspondiendo \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros de principal y \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

#### **Lote 5: SERVICIO DE AZAFATAS:**

Importe: \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros, correspondiendo \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros de principal y \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).



**Lote 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN: NEW JERSEY:**

Importe: \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros, correspondiendo \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros de principal y \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

**Lote 7: SANITARIOS PORTÁTILES:**

Importe: \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros, correspondiendo \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros de principal y \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

**Lote 8: SEGURIDAD PRIVADA:**

Importe: \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros, correspondiendo \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros de principal y \_\_ (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

**Todas las ofertas deberán desglosarse, detallándose el importe total para cada uno de ellos y el importe correspondiente a cada uno de las elementos o actividades que lo conforman.**

En Arona a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_ ».

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, y D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (según proceda) \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_, enterado del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir en la contratación del contrato **ABR-SUMIN-2024000024 denominado "EXPOUTLET ARONA 2024, declara bajo su personal responsabilidad:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la presente declaración y de los aspectos que se incluyen en el DEUC puesto a disposición, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, relativas a los siguientes aspectos:

1.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o que se haya presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de

presentación de las ofertas, mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, conforme al artículo 159 de la LCSP.

2.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en términos de capacidad y solvencia, y el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la sociedad.

2.- Que no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en la misma.

3.- Que, en el caso de personas jurídicas, la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

4.- Que dispone de la habilitación empresarial o profesional exigible, en su caso, para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato; y que en caso de resultar propuesto adjudicatario aportará la documentación acreditativa de la misma.

5.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que se compromete a presentar, en caso de resultar adjudicatario del presente contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y estar al corriente del pago, o exento del mismo (lo que proceda), del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

6.- No haber participado en la preparación y elaboración del pliego de prescripciones técnicas, o de los documentos preparatorios del contrato, ni por sí solo ni mediante unión temporal de empresas de forma que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

7.- Que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Arona y, si las tiene, están garantizadas; y en este caso se compromete a aportar la documentación acreditativa de dicha garantía.

8.- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Además, en el caso de las comunitarias o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma. En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no comunitarias deberán declarar que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

9.- Que, cuenta como mínimo con un coordinador responsable de cada actividad / servicio que actuará como interlocutor válido y directo con el ayuntamiento, y que estará debidamente cualificado para la función de dirigir y controlar los servicios prestados, así como para disponer de información inmediata, en caso de requerimiento por el ayuntamiento.

10. - Que, cuando se trate de actividades infantiles y/o juveniles, los/a trabajadores/as de la empresa que resulte adjudicatario de la contratación de estos servicios, aportará la certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales, a efectos de lo prevenido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en el lote requeridos de conformidad con el PPT y el PCAP.

11. – Que autoriza, en su caso, a que las comunicaciones y notificaciones se efectúen mediante correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo de las mismas, siendo su dirección de correo electrónico la siguiente: \_\_\_\_\_

13.- Persona de contacto de la empresa para esta licitación: \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

El incumplimiento de estas determinaciones, que serán objeto de declaración responsable en el trámite de admisión, se deberán mantener durante toda la vida del Contrato, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo y a las acciones legales oportunas.

Lugar, fecha y firma del licitador.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

(Firma)

**Nota:** Las empresas que deseen participar formando parte de una unión temporal deben suscribir individualmente una declaración conforme a este modelo. Así mismo aportarán compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, el porcentaje de participación de cada una de ellas y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.

### ANEXO III

#### RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, y D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (según proceda) \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación del SERVICIO denominado “\_\_\_\_\_”, **declara bajo su**

**personal responsabilidad**, que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*:

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: .....

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio *(indicar nombre de las otras empresas)*.

Lugar, fecha y firma.

### ANEXO IV

#### DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, y D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (según proceda) \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_,

#### DECLARA

Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial, los que a continuación se relacionan:

-  
-  
-

Lugar, fecha y firma.

**ANEXO V**  
**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC**

**Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.**

Identificación del contratante

Nombre oficial: Ayuntamiento de Arona

País: España

Título: Servicio de .....

Breve descripción:

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:

**Parte II: Información sobre el operador económico**

Lo rellena el licitador con sus datos (identidad y representación) Solo los que no figuren en el ROLECE o Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o no estuvieran actualizados en dicho registro.

**A: Información sobre el operador económico**

Comprende:

Identificación:

Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa.

Se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Información general:

**IDENTIFICACIÓN: NIF, NIE, O (VIES o DUNS extranjeras)**

- 1º. Pregunta: ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? No está en el ROLECE
- 2º. Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? No está en el ROLECE
- 3º. ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?
- 4º. En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.
- 5º. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?
- 6º. Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indíquese el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

La empresa debe contestar.

En el caso del ROLECE la página web es <https://registrodelicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la

Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

No está en el ROLECE

Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

No está en el ROLECE

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

No está en ROLECE

En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado, e indique:

- Función del operador económico dentro del grupo
- Demás operadores económicos que participan en el procedimiento

(...)

Lotes (no está en ROLECE)

B: Información sobre los representantes del operador económico

SÍ podría estar en el ROLECE.

En su caso indicar los datos que exige el DEUC en este apartado

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

No está en ROLECE

Cumplimentar según el DEUC

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

No está en ROLECE

Este apartado sólo se cumplimenta si el poder adjudicador lo exige expresamente

### Parte III: Motivos de exclusión

Se debe indicar si el operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control ha sido objeto de una condena en sentencia firme por los motivos reflejados en la parte III del DEUC en los cinco años anteriores o periodo que siga siendo aplicable. A efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación

Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	LCSP
SECCIÓN A: Motivos referidos a condenas penales	Artículo 57.1	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).

<p><b>SECCIÓN B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b></p>	<p>Artículo 57.2</p>	<p>Artículo 71.1:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).</li> <li>• Letra d), primer párrafo, primer inciso.</li> <li>• Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).</li> </ul>
<p><b>SECCIÓN C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional</b></p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Primera pregunta</li> </ul>	<p>Artículo 57.4.a)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);</li> <li>• Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Segunda pregunta</li> </ul>	<p>Artículo 57.4.b)</p>	<p>Artículo 71.1.c)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tercera pregunta</li> </ul>	<p>Artículo 57.4.c)</p>	<p>Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuarta pregunta</li> </ul>	<p>Artículo 57.4.d)</p>	<p>Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quinta pregunta</li> </ul>	<p>Artículo 57.4, letra e)</p>	<p>Artículo 71.1.g) y h)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sexta pregunta</li> </ul>	<p>Artículo 57.4, letra f)</p>	<p>Artículo 70</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Séptima pregunta</li> </ul>	<p>Artículo 57.4.g)</p>	<p>Artículo 71.2, letras c) y d)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Octava pregunta:</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Letras a), b) y c)</li> </ul>	<p>Artículo 57.4.h)</p>	<p>Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Letra d)</li> </ul>	<p>Artículo 57.4.i)</p>	<p>Artículo 71.1.e)</p>
<p><b>SECCIÓN D: Motivos de exclusión nacionales</b></p>	<p>_____</p>	<p>Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).</p>

#### **Parte IV: Criterios de selección**

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán.

Los operadores económicos marcarán para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente.

#### **a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección**

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

En esta opción basta que el operador económico diga sí o no

#### **Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

No se debe cumplimentar este apartado

#### **Parte VI: Declaraciones finales**

Una vez completado el documento se debe imprimir y firmar manual o electrónicamente la declaración final.

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL EXPOUTLET ARONA 2024**

### **1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN. -**

El Área de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Arona tiene, entre otros, el objetivo de fomentar la dinamización comercial del municipio ya que es uno de los sectores económicos más importantes en la generación de empleo y que está conformado fundamentalmente por pequeñas empresas comerciales, que están sufriendo las consecuencias del retroceso en el consumo debido a todos los acontecimientos de la economía internacional y nacional que han llevado a una situación de inflación generalizada.

**La escalada alcista en la que han entrado los precios a consecuencia del repunte de los costes (sobre todo los energéticos y las materias primas) preocupa a las familias canarias que observan cómo cada día que pasa es más caro hacer la compra y pierden poder adquisitivo.** Ante esta tesitura de incertidumbre, los isleños han optado por «apretarse el cinturón» y recortar gastos a todos los niveles, lo que ha derivado en una caída pronunciada del consumo.

«El consumo está muy tocado. Se nota a los consumidores pendientes de los precios y protegen su gasto», explica el **secretario general de la Asociación Canaria de Medianas y Grandes Empresas de la Distribución (Asodiscan), Alfredo Medina**, que considera que el año 2022 va a ser un «año complicado».

**En el mismo sentido se expresa el presidente de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (Fauca), Abbas Moujir**, que representa a las pymes del comercio. «El consumo está estancado y retraído por la incertidumbre y en estas rebajas se ha notado», apunta Moujir, que asegura que salvo las dos primeras semanas las ventas han estado «casi paradas» el resto del tiempo. «No es un resultado satisfactorio porque esperábamos un repunte que no se ha producido, aunque al menos no han caído las ventas», indica.

La Concejalía de Promoción Económica y Empleo, entre sus objetivos, trabaja para consolidar el municipio de Arona como un gran centro de comercio compuesto por diferentes áreas comerciales abiertas, apoyando a los sectores económicos implicados, fomentando la calidad y gestión del comercio, con el fin último de lograr una mayor competitividad del tejido comercial existente dinamizando el mercado de trabajo y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos/as de Arona.

El comercio urbano se desarrolla en un entorno cada vez más competitivo y cambiante en el que, la aparición de nuevos formatos comerciales o los cambios sociales y diferentes estilos de vida que generan nuevas tendencias en consumo plantean la necesidad de desarrollar diferentes estrategias dirigidas a

revitalizar el pequeño comercio local. Entre ellas, la promoción y animación del comercio local está resultando clave para atraer flujos de visitantes al municipio y por tanto a posibles compradores a las Zonas Comerciales Abiertas del mismo; *“no basta con que una zona comercial tenga una oferta comercial numerosa y de calidad, o que la trama urbana esté adaptada a las necesidades del consumidor, sino que además los espacios comerciales deben ofrecer a sus clientes potenciales elementos que amenicen su estancia en ellos y aporten otras sensaciones al acto de compra”*.

También las propias ciudades compiten cada vez más entre sí por posicionarse como destinos de inversión, destinos turísticos o destinos comerciales, lo que exige la implementación de acciones que mejoren su posición en el contexto territorial en el que se ubican.

Dentro de este contexto, en el año 2012, nace “EXPOUTLET ARONA” *como el objetivo general de ofrecer a las empresas del municipio un espacio para la liquidación de sus excedentes de mercancía no deteriorados, que les facilite la reducción de stocks e incentivar la rotación de productos, así como ofertar a la población productos de fuera de temporada, de calidad y de marcas reconocidas al mejor precio.*

Razones que justifican que el Ayuntamiento de Arona a través de la Concejalía de Promoción Económica y Empleo para que este año, en el que ya se ha retomado la total normalidad, se realice “EXPOUTLET ARONA 2024” con el objetivo de apoyar y reforzar la actividad comercial del Arona como uno de los principales motores generadores de riqueza y empleo de nuestro municipio como han sido siempre.

De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*; se establece la necesidad de contratar los servicios necesarios para la realización “EXPOUTLET ARONA 2024” los días 9 y 10 de noviembre en Los Cristianos (T.M de Arona).

## **2.- OBJETO DEL CONTRATO Y LOTES. -**

El presente pliego tiene como objeto establecer las condiciones técnicas para la contratación de los suministros necesarios para la realización de la feria “EXPOUTLET ARONA 2024” así como, determinar los servicios de arrendamiento, instalación y desmontaje de la infraestructura necesaria para su desarrollo, los días 9 y 10 de noviembre en Los Cristianos, T. M de Arona.

Se pretende por tanto atender todas las necesidades de infraestructura y servicios que implica la realización de “EXPOUTLET ARONA” en el recinto ferial donde se ubica, dividido en cuatro espacios diferenciadas: el recinto de exposición y venta de productos, la zona de restauración la y la zona de dinamización infantil y almacén en el interior del Pabellón de Deportes Jesús Domínguez Grillo de Los Cristianos.

A la vista de la diferente naturaleza y características de la contratación se ha separado el presente en 8 lotes; que se detallan a continuación:



LOTES	CONCEPTO	CPV	TIPO CONTRATO
LOTE 1	SUMINISTRO DE ESTRUCTURAS: CUBIERTAS Y STANDS	45223800 MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS 39154100 STANDS DE EXPOSICIÓN	SUMINISTRO
LOTE 2	CARPAS, MESAS Y SILLAS	45223800 MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS 79952000 SERVICIOS DE EVENTOS 39121200 MESAS 39150000 MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO	SUMINISTRO
LOTE 3	SERVICIOS ELÉCTRICOS	45315300 INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD 45315600-4 INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN 31500000-1 MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y LÁMPARAS ELÉCTRICAS	SERVICIOS
LOTE 4	ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN INFANTIL	92331210 SERVICIOS DE ANIMACION PARA NIÑOS 35529000 JUGUETES HINCHABLES Y DE MONTAR 92300000 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO	SERVICIOS
LOTE 5	SERVICIO DE AZAFATAS	79416000 SERVICIOS DE AZAFATAS/OS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN	SERVICIOS
LOTE 6	MEDIDAS PROTECCIÓN: NEW JERSEY	44111600 BLOQUES 44114000 HORMIGON 34928100 BARRERAS DE PROTECCIÓN	SUMINISTRO
LOTE 7	SANITARIOS PORTÁTILES	90900000 SERVICIOS SANITARIOS	SUMINISTRO
LOTE 8	SEGURIDAD PRIVADA	79714000 SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIOS

Los licitadores podrán optar a cualquiera de ellos individualmente, a varios, o a todos ellos.

### **3.- CONDICIONES GENERALES. –**

#### **3.1) CONDICIONES GENERALES DEL PERSONAL:**

- La empresa adjudicataria estará obligada a aportar los medios personales necesarios para atender las necesidades del servicio contratado.
  - La empresa adjudicataria deberá seleccionar personal cualificado y suficiente acorde a cada una de las actividades y servicios que se incluyen el presente pliego de prescripciones técnicas.
  - El personal de la empresa para la realización de los trabajos deberá conocer los riesgos para la realización de los mismos y disponer de los medios necesarios.
  - Se deberá contar como mínimo con un coordinador responsable de cada actividad / servicio que actuará como interlocutor válido y directo con el ayuntamiento, y que estará debidamente cualificado para la función de dirigir y controlar los servicios prestados, así como para disponer de información inmediata, en caso de requerimiento por el ayuntamiento.
  - La entidad adjudicataria queda obligada, con respecto al personal que emplee en la ejecución de contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales.
  - Será de cuenta de la entidad adjudicataria indemnizar todos los daños que se causen, tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato.
  - Cuando se trate de actividades infantiles, será de obligado cumplimiento, para todos los/a trabajadores/as que la empresa que resulte adjudicataria de la contratación de estos servicios, aporte la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a efectos de lo prevenido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Los materiales específicos para el desarrollo de los talleres deberán ser aportados por el adjudicatario, en cantidad y calidad necesarios, de acuerdo a las características del evento, teniendo especial cuidado en la limpieza e integridad de los mismos. El Ayuntamiento no se hará responsable del deterioro o desgaste de los equipos utilizados, durante su uso de los mismos.

#### **3.2) CONDICIONES GENERALES INFRAESTRUCTURA:**

- El montaje y desmontaje de la infraestructura se realizará con el permiso y bajo la supervisión del Coordinador de Seguridad del evento.
- Toda infraestructura se montará en el lugar indicado previamente por la Concejalía de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Arona.

- La empresa adjudicataria deberá presentar previo al inicio de los trabajos el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, así como un Coordinador de Seguridad y Salud para la realización de los trabajos en el caso que sea necesario.
- La empresa adjudicataria deberá presentar toda documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento así como aquella que acredite que el material ofertado cumple todas y cada una de las características y requerimientos exigidos en el pliego técnico y en la normativa vigente.
- Para ello deberán aportar como mínimo la siguiente documentación:
  - Cubierta: Proyecto y Certificado Técnico suscrito por Técnico Titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, sobre las garantías estructurales de la misma cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
  - Stands: Proyecto y Certificado Técnico suscrito por Técnico Titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, sobre las garantías estructurales de la misma cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
  - Carpas: Certificado Técnico de montaje de las carpas, suscrito por Técnico Titulado Competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.
  - Servicios eléctricos: Proyecto técnico de BT y PCI suscrito por Técnico Titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, Certificado Final de Obra, suscrito por Técnico Titulado Competente y visado por el Colegio Oficial, Inspección previa por un Organismo de Control Autorizado (OCA) y Certificado de instalación, suscrito por Instalador Autorizado, y diligenciado en la Dirección General de Industria.
  - Hinchable-Ludoteca: Certificado Técnico de montaje de las carpas, suscrito por Técnico Titulado Competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.
- Durante el transcurso del evento se deberá disponer de material necesario y suficiente para el correcto mantenimiento de los productos suministrados y, en su caso, para la sustitución del mismo.
- Todos los trabajos y servicios que se incluyen deberán presentar buen aspecto de ornato y decoro reservándose el Ayuntamiento a solicitar la revisión, reparación o reemplazamiento de cuanto material considere que no reúne los requisitos.

T

#### **4.- CONDICIONES ESPECÍFICAS. -**

Las condiciones específicas de cada uno de los lotes que se recogen en el presente pliego se determinan en el ANEXO I adjunto.

#### **5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato abarcará desde la formalización del contrato hasta la finalización de los trabajos.

#### **6.- COORDINADOR E INTERLOCUTOR.**

El seguimiento y control del presente contrato corresponderá a:

LOTES	CONCEPTO	RESPONSABLE
LOTE 1	SUMINISTRO DE ESTRUCTURAS: CUBIERTAS Y STANDS	JEFE DE SECCIÓN DE SEGURIDAD
LOTE 2	CARPAS, MESAS Y SILLAS	JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO
LOTE 3	SERVICIOS ELÉCTRICOS	JEFE DE SECCIÓN DE SEGURIDAD
LOTE 4	ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN INFANTIL	JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO
LOTE 5	SERVICIO DE AZAFATAS	JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO
LOTE 6	MEDIDAS PROTECCIÓN: NEW JERSEY	JEFE DE SECCIÓN DE SEGURIDAD
LOTE 7	SANITARIOS PORTÁTILES	JEFE DE SECCIÓN DE SEGURIDAD
LOTE 8	SEGURIDAD PRIVADA	JEFE DE SECCIÓN DE SEGURIDAD

#### 7.- PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto total de la adjudicación del contrato es de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (106.880,16 €) siendo el principal NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (99.888,00 €) y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (6.992,16 €) de IGIC.

#### 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se establecerá un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las sanciones y penalizaciones descritas a continuación:

**LEVES:** Penalizaciones desde 250,00€ y hasta 500,00€.

- Retrasos puntuales.
- Faltas leves de respeto, trato Inadecuado a los usuarios.
- Falta de decoro y aseo en la indumentaria.

**GRAVES:** Penalizaciones desde 501,00€ y hasta 750,00€.

- Retrasos reiterados.
- Incumplimiento de servicio.
- Faltas de respeto graves, reiteración de faltas de respeto leves.
- Incumplimiento de las órdenes (relativas al servicio) dictadas por el Ayuntamiento.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del personal adscrito al servicio.

**MUY GRAVES:** Penalizaciones desde 751,00€ y hasta 6.000,00€

- Retraso, no justificado por una causa mayor, en el inicio de los servicios.
- Reiteración de faltas graves.
- Incomparecencias del personal para realizar el servicio.

- Personal no capacitado/a para efectuar su trabajo.
- Percepción por el Adjudicatario de alguna remuneración no autorizada por parte de los usuarios.

Todas las Penalizaciones se comunicarán a la empresa adjudicataria para que, en un plazo máximo de diez (10) días, efectúe las alegaciones que estime convenientes en su descargo.

## **ANEXO I: CONDICIONES ESPECÍFICAS**

### **LOTE 1: CUBIERTA/S Y STANDS.**

#### **1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

- **CUBIERTA/S DESMONTABLE/S A DOS AGUAS (1 unidad)**

**Carpa Cubierta Desmontable. Medidas:**

- Ancho (A): 15m con un margen de menos de un (1) m.
- Largo (L): 108m con un margen de más de dos (2) m.

**Características técnicas:**

- El recinto contará con cuatro accesos, una en cada lateral y otras dos en la zona central, adaptadas para personas con movilidad reducida que permiten la correcta circulación y evacuación de los usuarios. Accesos en los dos extremos de la carpa y a ambos lados en la zona central (distancia máxima 50m hasta la zona de evacuación)
- La estructura irá anclada al suelo y tendrán unas condiciones de resistencia al fuego R30.
- El material contará con un tratamiento anti ultravioleta. La reacción al fuego del material a instalar será como mínimos M2 o equivalente cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Técnico de la Edificación.
- Deberá instalarse un anemómetro en la zona central de la carpa para obtener las medidas instantáneas del viento. Se podrá acceder a los datos de las mediciones en cualquier momento.
- La estructura y el cerramiento deberán estar calculados para garantizar una resistencia mecánica suficiente ante la acción del viento conforme a lo establecido en el DB SE AE del Código técnico de la Edificación.

- **STANDS MODULARES INDIVIDUALES ABIERTOS (46 unidades)**

**Stands Modulares Individuales Abiertos. Medidas**

- Ancho (A): 3m.
- Largo (L): 3m.
- Frontis de 3m

**Características técnicas:**

- Perfiles de aluminio anodizado, con 8 canales de conexión y una medida de 2,50 m de altura, pata regulable.
- Perfiles horizontales P-24 de aluminio anodizado, con una medida de 960 mm y con cerradura en sus bordes para cierre.
- Paneles melaminados en blanco a dos caras de 1 metro de ancho x 2,50 m de altura.
- Rotulación de frontis

• **STANDS MODULARES DOBLES ABIERTOS (10 unidades)**

**Stands Modulares Individuales Abiertos. Medidas**

- Ancho (A): 6m.
- Largo (L): 3m.
- Frontis de 6 m.

Características técnicas:

- Perfiles de aluminio anodizado, con 8 canales de conexión y una medida de 2,50 m de altura, pata regulable.
- Perfiles horizontales P-24 de aluminio anodizado, con una medida de 960 mm y con cerradura en sus bordes para cierre.
- Paneles melaminados en blanco a dos caras de 1 metro de ancho x 2,50 m de altura.
- Rotulación de frontis

**2. FECHAS DE INICIO/FIN DE LOS TRABAJOS Y DESMONTAJE:**

<b>Descripción</b>	<b>Fecha inicio de los trabajos / fin de los trabajos</b>	<b>Fecha desmontaje</b>
Cubierta	28 octubre / 1 noviembre	11 noviembre/14 noviembre
Stands y frontis	1 noviembre / 4 noviembre	11 noviembre/14 noviembre

**\*La infraestructura deberá estar totalmente montada para su revisión por el Jefe de Seguridad el lunes 4 de noviembre.**

**3. PERSONAL Y RETÉN:**

Se deberá disponer durante el transcurso del evento de un retén de personal y material para el correcto mantenimiento de los productos suministrados y, en su caso, para la sustitución del mismo.

## **LOTE 2: CARPAS, MESAS Y SILLAS.**

1.

### **ESCRIPCIÓN Y CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

- **CARPAS (9 unidades)**

Medidas:

- 6 Unidades para Organización y zona restauración: 3m (L) 3m (F) 2,40m(H)
- 3 Unidades para Almacén: 6m (L) 3m (F) 2,40m(H)

Características técnicas: Color blanco con 4 paredes laterales cada una.

- **MESAS PLEGABLES (85 unidades)**

Medidas: 183cm (L) 76cm (A) 73cm (H)

Características técnicas: Mesa plegable y con sistema de seguridad anticierre, con sobre en polipropileno y estructura en acero acabado en pintura plastificada en color gris/negro.

- 

- **ILLAS PLEGABLES (90 unidades)**

Medidas: 38cm (L) 44cm (A) 78cm (H)

Características técnicas: Color negro estructura tubular de acero pintado, asiento y respaldar de polipropileno de alta densidad.

2.

### **ORARIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE**

<b>Descripción</b>	<b>Fecha y hora montaje</b>	<b>Fecha y hora desmontaje</b>
Carpas, mesas y sillas	8 noviembre, de 10:00 a 14:00 horas	11 noviembre, de 08:00 a 12:00 horas

## **LOTE 3: SERVICIOS ELÉCTRICOS**

### **1. DESCRIPCIÓN Y CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

#### **1.1.- Redacción de Proyecto Técnico visado y Dirección de Obra**

Consistirá en la elaboración de un proyecto técnico de la instalación de BT y PCI, suscrito por Técnico

Titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, cumpliendo los requisitos

establecidos en la normativa vigente, a efectos de la legalización de la instalación.

Deberá llevarse a cabo la Dirección de Obra y la emisión del correspondiente Certificado Final de Obra,

suscrito por Técnico Titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

## 1.2.- Inspección de la instalación eléctrica por un Organismo de Control Autorizado (OCA)

Inspección de la instalación eléctrica por un Organismo de Control Autorizado.

## 1.3.- Emisión del correspondiente Certificado de la Instalación Eléctrica y diligenciado.

Redacción y emisión del Certificado de la Instalación eléctrica, así como la posterior legalización de la misma ante el órgano competente, incluyendo las tasas necesarias.

## 1.4.- Traslado de grupo electrógeno.

Traslado (ida y vuelta), incluido los trabajos de carga y descarga, de grupo electrógeno necesario para el suministro de reserva de la instalación. Se incluye las necesidades de repostaje del mismo.

## 1.5.- Montaje y Desmontaje de la instalación eléctrica en general

Se incluirá la instalación eléctrica en cada uno de los stands (46 individuales y 10 dobles) lo siguiente:

- na (1) toma de corriente de 16A en los stands individuales y dos (2) tomas de corrientes de 16A en los dobles.
- n (1) punto de luz mediante lámparas leds con suficiente potencia para tener un nivel de Iluminación como mínimo de 600 lx en el interior del stand. En los stands dobles deberá instalarse dos (2) puntos de luz que consigan el mismo nivel de Iluminación en su superficie.
- luminación general en el interior de instalación de la carpa. Deberá disponerse del número de focos necesarios. Los requisitos de iluminación en la zona general de tránsito, así como del alumbrado de emergencia necesario para cumplir con la normativa vigente, especificándose en el proyecto técnico.
- luminación general en el exterior de la instalación en la zona de restauración. La zona de Restauración ubicada en el exterior de la instalación deberá disponer de, como mínimo, tres focos que iluminen dicho espacio en general y lámparas necesarias ubicadas en el interior de tres carpas de 6m x 3m que se instalará en el exterior de la carpa principal.

## 1.6.- Retén de guardia

El retén de guardia estará formado por dos electricistas que dispondrán de vehículo y material necesario para realizar cualquier tipo de reparación durante el evento.

Los horarios del retén de guardia será el siguiente:

Servicio	DIAS/HORARIO
Retén guardia	9 y 10 noviembre/ 10:00 21:00

## 2.- FECHAS DE INICIO/FIN DE LOS TRABAJOS Y DESMONTAJE



<b>Descripción</b>	<b>Fecha inicio de los trabajos / fin de los trabajos</b>	<b>Fecha desmontaje</b>
Instalación eléctrica	4 noviembre / 8 noviembre	11 noviembre

#### **LOTE 4: ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN INFANTIL.**

##### 1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- **CASTILLO HINCHABLE (1 unidad) en horario del EXPOUTLET (11:00 A 21:00)**

Medidas: 4-6 metros (profundo) x 4-5metros (ancho) x 3-4 metros (alto)

Servicios incluidos: Incluye traslados, montaje y desmontaje y material e infraestructura necesaria para su realización

Personal: 1 MONITOR

- **TALLERES INFANTILES (2 unidades) en horario del EXPOUTLET (11:00 A 21:00)**

Tipo:

- 1 Pintacaras
- 1 de Manualidades

Servicios incluidos: Incluye traslados, montaje y desmontaje de 1 carpa de 3\*3 para cada taller, 1 mesa rectangular y 6 sillas, así como todo el material necesario para el desarrollo de los talleres

Personal: 2 MONITORES/AS

- **2 JUEGO GIGANTE**

Medidas: 15-20m (L) 4-5m (A)

Servicios incluidos: Incluye traslado, montaje y desmontaje y material e infraestructura necesaria para su realización.

Personal: 2 MONITORES/AS

##### 2. HORARIOS DE MONTAJE Y DEMONTAJE:

<b>Descripción</b>	<b>Fecha y horario montaje/Fecha y horario desmontaje</b>	<b>Fecha y horario de la actividad</b>
Animación infantil	9 noviembre de 7:00 a 9:00 horas/ 9 de noviembre de 22:00 a 24:00 horas	9 y 10 de noviembre, de 11:00 a 21:00 horas

#### **LOTE 5: SERVICIO DE AZAFATAS.**

## 1. DESCRIPCIÓN:

Servicio de azafatas/os debidamente uniformadas/os para la realización de las siguientes actividades:

- Atención a visitantes y expositores.
- Atención al equipo de megafonía.
- Reparto de material publicitario.
- Cuantas tareas relacionadas con la Feria les sean encomendadas por la organización.

2. PERSONAL: 6 personas en  
horario de 10:00 horas a 21:30 horas\*

\* El puesto o servicio individual deberá ser atendido ininterrumpidamente por lo que la empresa adjudicataria deberá destinar al personal que estime necesario para cubrir el servicio de manera que el mismo no quede desatendido en ningún momento como consecuencia de los descansos legalmente aplicables, asumiendo la empresa adjudicataria el coste que de ello se pueda derivar.

### **LOTE 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN.**

#### 1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- Suministro y colocación de barreras de hormigón tipo **NEW JERSEY (20 unidades)** Medidas: 275cm (L) 63cm (A) 80cm (H).
- Servicios incluidos:  
  
Traslado de barreras de hormigón tipo NEW JERSEY.  
Servicio de montacargas  
Colocación de barreras de hormigón tipo NEW JERSEY de acuerdo con las Instrucciones del Jefe de Seguridad

#### 2. HORARIOS DE MONTAJE Y DEMONTAJE:

Descripción	Fecha inicio de los trabajos / fin de los trabajos	Fecha desmontaje
Instalación barreras NEW JERSEY	6 noviembre / 8 noviembre	11 noviembre

### **LOTE 7: SANITARIOS PORTÁTILES**

1. CARACTERÍSTICAS:  
Unidades: 6 normales y 3 PMR  
Servicios de limpieza especiales:  
Ubicación: Según las instrucciones del Jefe Municipal de Seguridad

#### 2. HORARIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE:

Descripción	Fecha montaje/ fin desmontaje
Sanitarios portátiles	8 noviembre/ 11 noviembre

3. SERVICIOS DE LIMPIEZAS ESPECIALES:

Descripción	Fecha y horario
Servicios de limpiezas especiales	9 y 10 noviembre antes de la 9:00 horas

**LOTE 8: SEGURIDAD PRIVADA**

1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

**SEGURIDAD PRIVADA:**

Características técnicas:

- Empresa con alta en vigor.
- Vigilantes, sin armas.
- Tramitación y obtención de la correspondiente autorización administrativa por la Subdelegación del Gobierno de Canarias para la prestación del servicio.

2. PERSONAL Y HORARIOS DEL SERVICIO:

Servicio	Horario y día	Nº Vigilantes	Número de horas	Horas del Servicio
CUSTODIA	De las 15:00 horas del día 28 de octubre a las 20:00 horas del día 7 de noviembre	2	240 h	480 h
CUSTODIA	De las 20:01 horas del día 7 de nov. a las 20:00 horas del día 8 de noviembre	3	24 h	72 h
CUSTODIA	De las 20:01 horas del día 8 de nov. a las 10:00 horas del día 9 de noviembre	4	14 h	56 h
EVENTO	De las 10:01 horas hasta las 22:00 horas del día 9 de noviembre	10	12 h	120 h
CUSTODIA	De las 22:01 horas del día 9 de nov. hasta las 10:00 horas del día 10 de	4	12 h	48 h

	noviembre			
EVENTO	De las 10:01 horas hasta las 22:00 horas del día 10 de noviembre	10	12 h	120 h
CUSTODIA	De las 22:01 horas del día 10 de nov hasta las 10:00 horas del día 11 de noviembre.	4	12 h	48 h
<b>TOTAL:</b>				944 h

**SEGUNDO.** - Aprobar el gasto correspondiente en la cuantía de 106.880,16 €, correspondiendo 99.888,00 € al principal y 6.992,16 € IGIC, con cargo a la partida presupuestaria 433/22614, denominada “PLAN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA/Desarrollo empresarial”.

**TERCERO.** – Publicar el anuncio de apertura de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Arona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP, para que en un plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al publicación del anuncio, las empresas interesadas procedan a presentar la documentación consignada en el pliego de cláusulas administrativas, de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.** - Notificar a Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de Arona a los efectos oportunos.

Arona a 24 de septiembre de 2024.  
LA VICESECRETARIA,  
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES,



DECRETO.- C ú m p l a s e.  
Dado en Arona, a 24 de septiembre de 2024.  
LA ALCALDESA,

